



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado "María Auxiliadora" de Mérida. (2011061784)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento en el centro docente privado denominado "María Auxiliadora", por incremento de dos unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado denominado "María Auxiliadora", en la localidad de Mérida, por incremento de dos unidades de segundo ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "María Auxiliadora".

Titular del centro: Congregación Salesiana Don Bosco.

Domicilio: Avenida Reina Sofía, s/n.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003187.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: NUEVE unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria

Denominación específica: "María Auxiliadora".

Titular del centro: Congregación Salesiana Don Bosco.

Domicilio: Avenida Reina Sofía, s/n.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003187.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: DOCE unidades, con 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "María Auxiliadora".

Titular del centro: Congregación Salesiana Don Bosco.



Domicilio: Avenida Reina Sofía, s/n.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003187.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: DOCE unidades, con 360 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: SEIS unidades, con 210 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2009/2010, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aún habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal encargado de las nuevas unidades autorizadas en el centro de educación infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación de personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 13 de septiembre de 2011.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS